



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



**Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**

Handwritten signature and date: 21 ENE 2025

536200

**INFORME N° 73 -2025-OA-OGAF/MDJLBYR**

**A :** CPC. ELIZABETH DOLORES QUICO CASTILLO  
**DE :** OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
**ABG. ZÚLAY GRACE HERRERA FUENTES**  
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
 ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
**ASUNTO :** **DECLARATORIA DE DESIERTO A.S. N° 042-2024-MDJLBYR-1 ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LOS TRABAJADORES D.L. 728 Y TRABAJADORES OPERATIVOS PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
**FECHA :** Arequipa, 21 de enero 2025

**I. BASE LEGAL. -**

1. Ley N° 31954 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
2. Ley N° 31955 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones
4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF. Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, el Decreto Supremo N°168-2020-EF, el Decreto Supremo N°162-2021-Ef, Decreto Supremo N° 234-2022-EF.y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.

**II. ANTECEDENTES Y ANALISIS. -**

1. El Órgano encargado de las contrataciones apertura las ofertas electrónicas con la finalidad de llevar a cabo el acto de Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la **A.S. N° 042-2024-MDJLBYR-1 ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LOS TRABAJADORES D.L. 728 Y TRABAJADORES OPERATIVOS PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**
2. Que a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE; las **OFERTAS PRESENTADAS DE MANERA ELECTRÓNICA** fueron tres:

Nro.	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10429140337	QUINTO MORALES EMMA CONSUELO	17/01/2025	16:18:22	10429140337	17/01/2025	16:20:24	Enviado	Valido

3. Que, en la etapa de **ADMISIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS**, se verificó los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, de conformidad con Artículo 73 del literal 73.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria, y su admisibilidad, no quedando ofertas presentadas admitidas.

N°	POSTOR	ESTADO DE LA OFERTA
1	QUINTO MORALES EMMA CONSUELO	No Admitida

- (1) El postor QUINTO MORALES EMMA CONSUELO en su oferta técnica en el folio 24 presenta la ficha técnica correspondiente a la zapatilla en la que se puede observar que se oferta el material de la capellada de Cuero Gamuza y la suela de goma y caucho, sin embargo, en las bases integradas se indica que el material de la capellada es lona 100% algodón y la suela es de caucho, siendo incongruente con las muestras presentadas. Por lo que el postor no estaría cumpliendo con lo solicitado en este extremo de las bases, conforme a la Resolución N° 2212-2022-TCE-S2 "(...) es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita



## Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso...", por lo que su oferta es NO ADMITIDA.

### FICHA TÉCNICA

- Suela: Goma y caucho
- Capellada: Cuero Gamuza



4. El Órgano encargado de las contrataciones procedió a la **DECLARATORIA DE DESIERTO**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida..."**
5. En ese contexto, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa lo siguiente: **"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"**.
6. De acuerdo a la evaluación realizada, se puede indicar que la causa del desierto se debió a que los postores no lograron acreditar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en las Bases. Cabe señalar que los requisitos de admisión no son exigentes y/o restrictivos; pero no hubo postor que cumpla con todos los requisitos de admisión. Asimismo, conforme a la Resolución N° 235-2022-TCE-S4 "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad",

### III. CONCLUSION.

1. Se puede concluir que posiblemente la falta de pericia y/o capacitación de los proveedores para formular su oferta ha ocasionado la declaratoria del desierto de la **A.S. N° 12-2024-MDJLBYR-1 ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LOS TRABAJADORES D.L. 728 Y TRABAJADORES OPERATIVOS PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**
2. Finalmente se precisa que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Órgano encargado de las contrataciones pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Órgano encargado de las contrataciones la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.
3. Se procederá a realizar la nueva convocatoria del proceso **A.S. N° 12-2024-MDJLBYR-1 ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LOS TRABAJADORES D.L. 728 Y TRABAJADORES OPERATIVOS PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** de forma inmediata.

Es cuanto informamos y solicitamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*Ing. Zulma Cecilia Herrero Fuentes*  
Oficina de Abastecimiento